

FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE

Informe evaluación de transparencia



Fecha de actualización
31-3-2024

INDICE

1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME
2. METODOLOGÍA
3. EVALUACIÓN
4. MADIDAS ADOPTADAS
5. INFORMACIÓN DE OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN

1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe tiene como objeto evaluar el cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública en el momento de su elaboración (ver fecha)

Los resultados obtenidos de la evaluación y que se plasman en el presente informe servirán de base para adoptar las medidas oportunas a fin de dar cumplimiento a la citada Ley.

2. METODOLOGÍA

La evaluación del cumplimiento de la Ley Canaria de Transparencia se realiza a través del análisis del articulado de la citada ley identificando cuáles de ellos se aplican a la situación particular de Fundación Canaria Flora Acoge en el momento de la evaluación.

Para cada artículo aplicable se verificará el cumplimiento revisando la documentación disponible y su publicación en las páginas web de Fundación Canaria Flora Acoge.

Adicionalmente se incluye un listado de la información a publicar el estado de publicación o elaboración en el que se encuentra.

3. EVALUACIÓN

Artículo	Apartado	Cumplimiento
Artículo 3. Otros sujetos obligados.	1. Los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, estarán sujetas, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, en los supuestos siguientes: b) Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En todo caso, las exigencias de publicidad de la información que puedan establecerse habrán de respetar la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas.	Si. Fundación Canaria Flora Acoge está sujeta, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias. • Año 2023: 444.209,89€ • Año 2022: 500.496,01€ (Importe total de subvenciones de la CCAA Canarias)

INFORME DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA

	2. Las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.	Si. Los convenios y subvenciones indican la publicidad que hay que llevar a cabo y se cumple.
Artículo 7. Obligación de transparencia.	2. a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos que se establecen en el artículo 13 de la presente ley.	Si. La información es publicada en la página web de la entidad.
	2. b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.	Si. En la página web se explica según las subvenciones concedidas o conciertos existentes.
	2. c) Establecer y mantener medios de consulta de la información solicitada.	Si. Según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado.
	2. d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada.	Si. Existe un proceso específico en materia de Transparencia.
	2. e) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.	Si. El apartado de Transparencia de la página web es claro y estructurado.
	2. f) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia haciendo uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.	Si. El lenguaje es no sexista ni discriminatorio.
	2. g) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.	Si. Según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado.
	2. h) Difundir los derechos que reconoce esta ley a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.	Si. Según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado.
	2. i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ley.	Si. A través del portal de transparencia de la página web o presencialmente en la sede de Fundación Canaria Flora Acoge

INFORME DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA

	3. Toda la información prevista en esta ley estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.	
Artículo 9. Medios de acceso a la información.	1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley vienen obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proporcionar información, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.	Si. Las personas pueden solicitar información a través del <u>formulario de contacto</u> de la página web; o presencialmente en la sede de la organización.
Artículo 10. Unidades responsables de la información pública.	4. Las fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios integrados en el sector público de la Comunidad Autónoma deberán establecer el órgano o unidad de las mismas responsable de la información pública, encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en esta ley, así como a facilitar la información que le sea requerida por el órgano competente de la Administración o entidad a la que esté adscrita o vinculada para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.	Si. En el documento Protocolo de Transparencia que se encuentra en la página web, se indica las personas responsables de transparencia, encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas por la legislación vigente.
Artículo 11. Registro de solicitudes de acceso	1. Se crea el registro de solicitudes de acceso a la información pública en el que se inscribirán las solicitudes que se presenten, haciendo constar los siguientes datos: a) La fecha de presentación de la solicitud. b) El nombre de la persona solicitante. c) La información solicitada. d) El tiempo en que se atendió la solicitud y, en caso de que la respuesta se haya realizado fuera del plazo, las razones que motivaron la demora. e) El tipo de respuesta que dio a la solicitud y, en caso de denegación, los motivos de la misma. f) Los demás que puedan establecerse en el reglamento de organización y funcionamiento del registro.	Si. Las entidades privadas no están obligadas a realizarlo.
Artículo 12. Informes sobre el grado de aplicación de la ley.	Los órganos a los que estén adscritas las unidades responsables de la información del departamento o entidad deberán emitir anualmente un informe sobre el grado de aplicación de la ley en su respectivo ámbito, con el contenido que se establezca por orden del titular del departamento competente en materia de información pública.	Si. Se comenzó a realizar un informe de cumplimiento en el año 2023
Artículo 13. Información sujeta a publicación	1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.	Si. Se publica la información relevante para garantizar la transparencia.
	3. Sin perjuicio de la información a que se refiere el apartado anterior, los organismos y entidades mencionadas podrán publicar, por iniciativa propia, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.	Si. Se publica la información relevante para garantizar la transparencia, según lo indicado por el Comisionado de Transparencia.

4. MEDIDAS ADOPTADAS

Protocolo: Se ha llevado a cabo la creación de un protocolo de transparencia de la entidad con la finalidad de establecer el procedimiento para informar a través de la página web de la entidad, en qué se emplea los recursos recibidos, ya sean a través de Convenios y/o subvenciones, para que los poderes públicos y la ciudadanía en general tengan conocimiento y elementos de acceso y control sobre cómo se emplean los fondos públicos a través de terceros

Forma y lugar de publicación: Se han reestructurado los apartados de la página web de la entidad, creando un enlace directo de Transparencia donde se recoge de manera agrupada toda la información y documentación en materia de transparencia.

Estructura: Se ha organizado el apartado de Transparencia clasificando la información en los siguientes subapartados:

- Institucional
- Organizativa
- Económico financiera
- Contratos
- Convenios
- Ayudas y subvenciones
- Canal de denuncias
- Otros

Actualización de la información: Se ha añadido las fechas de actualización de la documentación en el apartado de Transparencia de nuestra web. Con este compromiso, los ciudadanos/as que accedan a la consulta de la documentación podrán ver de antemano la fecha de consolidación de los diferentes documentos.

Reutilización de la información: Para facilitar el acceso y consulta a la ciudadanía de nuestra información pública, se ha procedido a subir la documentación al portal de transparencia en formato abierto y reutilizable (.odt/.ods). Para ello, hemos seguido las directrices marcadas por el Comisionado de Transparencia del Gobierno de Canarias. Dichas directrices se encuentran en la normativa de desarrollo de la Ley 37/2007, del 16 de noviembre sobre la reutilización de la información del sector público y en concreto, siguiendo las especificaciones marcadas en el documento “Valoración-criterios-Contenido y Reutilización”

Accesibilidad:

Formulario web:

Buscador interno: Se ha habilitado un buscador interno en la página web de la entidad que

permite buscar la información deseada desde la página principal de forma directa sin necesidad de navegar en la web.

5. INFORMACIÓN DE OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN

Tipo de información	Categoría	Obligación Ley Canaria de Transparencia	Estado de publicación / elaboración
Organizativa	Estructura orgánica	Normativa aplicable a la entidad.	Publicada
Organizativa	Estructura orgánica	Información relativa a las funciones y competencias, al objeto social o al fin fundacional de la entidad.	Publicada
Organizativa	Estructura orgánica	Organigrama de la entidad	Publicada
Administradores y directivos	Administradores y directivos	Identificación, perfil, méritos académicos y trayectoria profesional.	Publicada
Administradores y directivos	Administradores y directivos	Retribución percibida anualmente, articulada en función de la clase o categoría del órgano y especificando la dedicación mínima exigida en caso de dedicación parcial.	Publicada
Servicios y procedimientos	Procedimientos	Descripción del uso del canal interno de información de la Ley 2/2023, y principios esenciales del procedimiento de gestión	No existe obligación
Económico-financiera	Información presupuestaria y contable	Cuentas anuales que deban rendirse por la entidad (balance, cuanta de pérdidas y ganancias y memoria, y en su caso estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio neto), y cuando proceda liquidación del Presupuesto.	Publicada
Económico-financiera	Información presupuestaria y contable	Informes de auditoría de cuentas.	Publicada
Contratos	Contratos formalizados con entidades públicas	Denominación y objeto; duración,	No existen contratos

INFORME DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA

		importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado, instrumentos a través de los que, en su caso, se haya publicitado; número de licitadores/ras participantes en el procedimiento, e identidad de las personas o entidades a las que se adjudica el contrato	
Contratos	Contratos formalizados con entidades públicas	Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.	No existen contratos
Contratos	Contratos formalizados con entidades públicas	Modificaciones de los contratos formalizados.	No existen contratos
Contratos	Relación de contratos resueltos con entidades públicas	Decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.	No existen contratos
Contratos	Información trimestral de contratos menores con entidades públicas	Relación de contratos menores: denominación y objeto; duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado, instrumentos a través de los que, en su caso, se haya publicitado; número de licitadores/as participantes en el procedimientos e identidad de las personas o entidades a las que se adjudica el contrato.	No existen contratos
Convenios y encomiendas de gestión	Convenios con entidades públicas	Partes firmantes y denominación del convenio; objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas; plazo	No existen convenios

INFORME DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA

		y condiciones de vigencia; órganos o unidades encargadas de la ejecución y obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes	
Convenios y encomiendas de gestión	Convenios con entidades públicas	Modificaciones realizadas durante la vigencia: objeto y fecha.	No existen convenios
Ayudas y subvenciones	Relación de ayudas y subvenciones percibidas de Administraciones públicas	Importe; objetivo o finalidad, y administración concedente. Además, las entidades citadas en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, deberán publicar también lo siguiente: Descripción de la finalidad y objetivos o logros alcanzados con la subvención o ayuda: Se referirá al proyecto concreto subvencionado o, en el caso ser genérica para el funcionamiento o sostenimiento de la entidad por problemas o crisis sobrevenidas, a la actividad de la propia organización que ha podido mantener en el tiempo por los efectos de la ayuda pública recibida.	Publicada

En Arrecife a 31 de marzo de 2024



FUNDACIÓN CANARIA
Flora Acoge
C.I.F. 75262948
P.O. Box 12
35000 LANZAROTE

Montserrat González Méndez

Directora Fundación Canaria Flora Acoge